

## **ORDENANZA Nº 243/19**

### **TEMA: PROTOCOLO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**

**VISTO:** La Ley 25.519 de Emergencia Alimentaria Nacional; (Expte. 303/19) y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 25.519 prorroga la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por Decreto del PEN Nº 108 del año 2002, y crea el programa de Alimentación y Nutrición Nacional.

Que en el actual contexto económico y social resulta imprescindible la atención de las necesidades alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad.

Que en nuestra ciudad funcionan comedores y merenderos, algunos de ellos sin ningún tipo de aporte gubernamental que son sostenidos por la solidaridad y compromiso de los vecinos.

Que para hacer frente a las necesidades alimentarias es primordial un abordaje profesional y técnico que establezca normas y procedimientos que permitan garantizar una efectiva y equitativa asistencia, alejada de prácticas clientelares.

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona la presente

## **ORDENANZA**

**ART. 1º:** ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de un protocolo de asistencia alimentaria para su aplicación en comedores y merenderos comunitarios que funcionen en jurisdicción municipal.

**ART. 2º:** El Protocolo de Asistencia Alimentaria será elaborado en conjunto por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Bromatología, asistidos por un Comité Asesor integrado por representantes de:

- Salud Pública Provincial con experiencia en el trabajo con familias vulnerables;
- Profesionales especializados en áreas de economía y bioética de la UNPSJB;
- Colegio de Asistentes Sociales;
- Otras entidades civiles y religiosas comprometidas con la temática.

**ART. 3º:** El Protocolo de Asistencia Alimentaria tendrá como objetivo garantizar la accesibilidad alimentaria de manera regular, equitativa y adecuada, tanto nutricional como sanitaria y socialmente, propendiendo a la comensabilidad familiar. Asimismo, se deberá capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil y economato.

**ART. 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un Registro de entidades sin fines de lucro que brinden asistencia alimentaria dentro del Ejido Municipal.

**ART. 5º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal administrar los recursos en forma centralizada a través de la contratación de los insumos y servicios necesarios, priorizando a los proveedores, productores y elaboradores locales.

**ART. 6º:** FÍJASE un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la elaboración del protocolo mencionado en el Art. 1º, el que será remitido al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

**ART. 7º:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-.

Esquel, 14 de Noviembre de 2019.

*Mariela Sánchez Uribe*

*Secretaria Legislativa*

*H. Concejo Deliberante*

*Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent*

*Presidente*

*H. Concejo Deliberante*

*Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 14° Sesión Ordinaria del 2019, bajo Acta N° 23/19, registrada como Ordenanza N° 243/19.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Noviembre de 2019.